

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de junio de 1964 por la que se dictan normas para la aplicación de exenciones y bonificaciones fiscales concedidas por la Ley de Educación Física de 23 de diciembre de 1961.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 163, de fecha 8 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8777, primera columna, en el número tercero, línea 5, donde dice: «... en las reglas 62 y 63 de...», debe decir: «... en las reglas 62 y 66 de...».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se dan normas para el curso de adaptación de los Bachilleres Elementales en su acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilustrísimos señores:

El artículo 2.º de la Ley de 29 de abril de 1964 establece que tendrán acceso a las enseñanzas técnicas de Grado Medio, previa la aprobación de un curso de adaptación, los Bachilleres Laborales Elementales, con excepción de los de modalidad Administrativa. Asimismo preceptúa que este curso de adaptación tendrá validez académica para todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

En el artículo 9.º de la citada Ley se dispone asimismo que el referido curso ha de implantarse en el año académico 1964-65, por lo que se hace necesario dictar las normas a que debe ajustarse.

Por tratarse de unas enseñanzas que completan la formación de los Bachilleres Laborales Elementales, y teniendo en cuenta, además la conveniencia de que estos estudiantes no se vean forzados a trasladar su residencia habitual durante el período en que sigan el curso de referencia, es aconsejable que el mismo se imparta no sólo en las citadas Escuelas sino también en los propios Centros de Enseñanza Media y Profesional que dispongan del Profesorado y demás medios necesarios.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El curso de Adaptación para el acceso de los Bachilleres Laborales Elementales, con excepción de los de modalidad administrativa, a las Escuelas Técnicas de Grado Medio, podrá impartirse en estos Centros y también en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se designen, respectivamente, por las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Laboral.

Segundo.—El curso, que será común y tendrá validez académica para todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio, estará integrado por las materias siguientes: Matemáticas, Física y Química.

Tercero.—Las enseñanzas se desarrollarán, siempre que sea posible, por los Catedráticos y Profesores de los propios Centros en que se imparta el curso de Adaptación.

Las designaciones de dicho Profesorado se realizarán por las correspondientes Direcciones Generales, de acuerdo con las respectivas normas vigentes a estos efectos.

Cuarto.—Los horarios y cuestionarios de dichas materias serán aprobados por ambas Direcciones Generales.

La determinación de las tasas reglamentarias se realizará por cada una de ellas para los Centros correspondientes.

Quinto.—Se autoriza a las citadas Direcciones Generales para que dicten las disposiciones necesarias en cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 20 de agosto de 1964 por la que se dan normas para el Curso Preparatorio de acceso a las Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Oficiales Industriales y Capataces Agrícolas y Forestales titulados.

Ilustrísimo señor:

La Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) dispone, en su artículo 2.º, que los Oficiales Industriales y los Capataces Agrícolas y Forestales que sean titulados en Escuelas estatales o reconocidas podrán acceder a las enseñanzas técnicas de Grado Medio, previa la aprobación de un curso preparatorio, que tendrá validez académica para todas las Escuelas Técnicas de dicho Grado. Asimismo, se dispone en la citada Ley que el referido curso preparatorio quede establecido en el año académico 1964-65.

En cumplimiento de lo anterior, este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—El curso preparatorio será común y tendrá validez académica para el ingreso en todas las Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Segundo.—Se desarrollará en dichos Centros y estará integrado por las asignaturas de Matemáticas, Física y Química, que deberán ser aprobadas en la misma Escuela.

Tercero.—Podrán realizarlo los Oficiales Industriales y los Capataces Agrícolas y Forestales que sean titulados en Escuelas estatales o reconocidas, por enseñanza oficial o libre, indistintamente, en cualquier Escuela Técnica de Grado Medio.

Cuarto.—Se hacen extensivas en todos sus puntos a dicho curso la Orden de tasas de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas del 24 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para implantar progresivamente dicho curso en los citados Centros, a medida que dispongan de los medios necesarios, y para que dicte las disposiciones convenientes sobre nombramiento de profesorado, selección del alumnado oficial si fuese necesario, horarios de clases teóricas y prácticas, contenido de los cuestionarios, pruebas a que serán sometidos los alumnos y constitución de los Tribunales examinadores.

Disposición transitoria.—Los alumnos del curso preparatorio vigente se adaptarán al que se implanta en virtud de la Ley de 29 de abril último, mediante la convalidación de las asignaturas en las que hubiesen sido declarados aptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.